

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA  
UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA, CORRESPONDIENTE AL 18 DE JUNIO  
DEL AÑO 2016.**

En la ciudad de Lima, siendo las 9 de la mañana del 18 de junio del dos mil dieciséis, en el salón de sesiones del rectorado, sito en jirón Río de Janeiro N° 560, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, se reunió en primera convocatoria, la Asamblea Universitaria de la Universidad Jaime Bausate y Meza, para llevar a cabo una sesión extraordinaria.

Estuvieron presentes en la sesión, los siguientes miembros de la Asamblea Universitaria:

**Autoridades**

**Rector**

-Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón

**Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social**

-Dr. José Manuel García Sosaya

**Representante de los Docentes principales**

-Mg. Gladys Margot Ibáñez Sosaya de Casaretto

-Dr. Víctor Zenón Cumpa Gonzales

-Dr. Manuel Alejandro Bazul Torero

**Representante de los Docentes Asociados**

-Mg. Miguel Angel Rodríguez Rea

-Mg. Juan Teófilo Colonia Valenzuela

**Representante de los Docentes Auxiliares**

-Ing. Luis Arturo Fuentes Ortiz

**Representantes de los Estudiantes:**

-Srta. Karen Hideko Dilda Nishizaka Malca

-Srta. Kelly Fiorella Cubas Champa

-Srta. Nathalie Mercedes Anicama Sánchez

-Srta. Yumilin Chantal Chahua Montenegro

**Representante de los Graduados**

Lic. Ricardo Francisco Morris Riofrío

**Representante de la Promotora**

-Lic. Jeanette Barbara Pérez Osorio

Verificada la existencia de quórum para sesionar, el señor Rector, Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón, presidió la sesión, actuando como secretario, el Secretario General Mario Rubén Gonzales Ríos, quien dio lectura a la agenda materia de la convocatoria, siendo los puntos a tratar:



1. Aprobar la modificación integral del Estatuto.
2. Declaración de vacancia del Vicerrectorado Académico.

#### **ORDEN DEL DÍA.**

##### **1.- Modificación Integral del Estatuto**

Dando inicio a la sesión, el señor Rector manifestó a los asistentes que el Consejo Universitario presentó una propuesta de modificación integral del Estatuto, cuyo texto ha sido puesto previamente en conocimiento de todos los asistentes. Acto seguido, el texto propuesto fue leído íntegramente por el Secretario General y luego de un amplio debate, se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

#### **ACUERDO**

Aprobar la modificación integral del Estatuto, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

### **ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA**

#### **TITULO I**

#### **PRINCIPIOS, FINES, VISION, MISION Y OBJETIVOS DE LA UNIVERSIDAD**

#### **CAPÍTULO I**

#### **Introducción**

##### **Artículo 1º De la Universidad**

*La Universidad Jaime Bausate y Meza es una universidad privada asociativa, sin fines de lucro. Tiene su sede principal en la Provincia de Lima Metropolitana, distrito de Jesús María, y posee tal denominación por Ley Nº 29278. Su duración es indefinida y puede realizar, conforme a ley, actividades en cualquier lugar del Perú o del extranjero. Se encuentra en actividad desde el 23 de agosto de 1958, fecha en que fue fundada como Instituto Libre de Periodismo.*

*La Universidad Jaime Bausate y Meza es una institución con vocación de excelencia y especializada en carreras y programas inherentes a la comunicación social en general, así como en aquellas vinculadas a las artes, las ciencias sociales y humanidades y las tecnologías.*

##### **Artículo 2º De la promotora de la Universidad**

*La Universidad Jaime Bausate y Meza tiene como entidad promotora a la Asociación Nacional de Periodistas del Perú y es continuadora de la labor académica de la Escuela de Periodismo "Jaime Bausate y Meza".*

##### **Artículo 3º De la Autonomía de la Universidad**

*De acuerdo a la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. En virtud de ello, toma decisiones y las ejecuta según sus propios principios e ideales*

*En uso de dicha autonomía, corresponde exclusivamente a la Universidad, a través de sus órganos de gobierno, ejercer las siguientes atribuciones:*

- a. *Aprobar su Estatuto, y gobernarse de acuerdo con él;*
- b. *Organizar sus sistemas, procesos y actividades en función de su razón de ser; y*
- c. *Administrar sus bienes y recursos y aplicar sus fondos en el cumplimiento de sus propósitos.*

#### **Artículo 4º Del Régimen normativo de la Universidad**

*El presente Estatuto se sujeta a la Ley 30220 en lo referido al régimen de estudios, grados y títulos, así como a los requisitos para obtenerlos; y a los requerimientos académicos, profesionales y morales para las autoridades universitarias.*

#### **Artículo 5º De la Comunidad Universitaria**

*La Universidad es una comunidad educativa conformada por autoridades, personal docente, estudiantes y graduados. Son deberes de todos los miembros de la comunidad educativa honrar los principios, ideales y fines de la universidad, identificarse con su espíritu y garantizar su prestigio.*

### **CAPITULO II**

#### **Principios, Fines, Visión, Misión y Objetivos de la Universidad**

#### **Artículo 6º De los Principios de la Universidad**

*La Universidad aspira a contribuir al desarrollo y al bienestar social del Perú en un mundo global, dinámico, complejo y crecientemente interconectado.*

*La Universidad debe formar líderes globalmente competitivos, con iniciativa y espíritu emprendedor, con visión integral, responsables socialmente y generadores de cambio.*

*La Universidad se rige por los siguientes valores y principios:*

- a. *Búsqueda y difusión de la verdad.*
- b. *Calidad académica.*
- c. *Autonomía.*
- d. *Libertad de cátedra.*
- e. *Espíritu crítico y de investigación.*
- f. *Democracia institucional.*
- g. *Meritocracia.*
- h. *Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión.*
- i. *Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país.*
- j. *Afirmación de la vida y dignidad humana.*
- k. *Mejoramiento continuo de la calidad académica.*
- l. *Creatividad e innovación.*
- m. *Internacionalización.*
- n. *El interés superior del estudiante.*
- o. *Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social.*
- p. *Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación.*
- q. *Ética pública y profesional.*



### **Artículo 7° De los Fines de la Universidad**

*La Universidad tiene como fin la búsqueda y difusión de la verdad. Asimismo, forma la inteligencia y el carácter para que sus egresados desarrollen un pensamiento crítico y responsable.*

*La Universidad impulsa y difunde la investigación aplicada a los problemas del país en aquellas áreas en las que su contribución pueda ser especialmente significativa.*

*La universidad tiene los siguientes fines:*

- a. Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.*
- b. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.*
- c. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.*
- d. Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.*
- e. Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística.*
- f. Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.*
- g. Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.*
- h. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.*
- i. Servir a la comunidad y al desarrollo integral.*
- j. Formar personas libres en una sociedad libre.*

### **Artículo 8° Visión de la Universidad**

*Ser una institución líder que brinde educación de calidad acreditada para formar profesionales altamente capacitados para construir, deconstruir y reconstruir competencias comunicacionales, investigación y transferencia de conocimientos, necesarios para la realización de la persona humana y el bienestar y desarrollo de la sociedad peruana.*

### **Artículo 9° Misión de la Universidad**

*La Universidad Jaime Bausate y Meza es una comunidad académica integrada por docentes, estudiantes y graduados, orientada a la formación de profesionales competentes, con espíritu emprendedor, especialmente en el campo del periodismo y la comunicación.*

### **Artículo 10° Objetivos de la Universidad**

*La Universidad tiene los siguientes objetivos:*

- a. Innovar permanentemente el proceso de enseñanza – aprendizaje en la Universidad, acorde con los estándares de la calidad educativa.*
- b. Desarrollar en nuestros egresados capacidades de investigación en búsqueda de la verdad.*
- c. Formar profesionales con capacidad de comunicación fluida en un segundo idioma, preferentemente el inglés.*

- d. *Promover permanentemente actividades de proyección y extensión universitaria para contribuir al bienestar de la comunidad.*
- e. *Redefinir periódicamente el perfil de los profesionales que forma la Universidad, acorde con los cambios de las necesidades y aspiraciones de la sociedad.*
- f. *Formar profesionales cultores de valores éticos y con sensibilidad humana para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida.*

## **TITULO II DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD**

### **CAPITULO I De los Órganos de Gobierno**

#### **Artículo 11° De los Órganos de Gobierno**

*El gobierno de la Universidad es ejercido por los siguientes órganos:*

- a. *La Asamblea Universitaria;*
- b. *El Consejo Universitario;*
- c. *El Rector;*
- d. *Vicerrector Académico;*
- e. *Los Consejos de Facultad;*
- f. *Los Decanos.*

*Para la instalación y funcionamiento de la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y el Consejo de Facultad, el quórum es la mitad más uno de sus miembros hábiles.*

### **CAPITULO II De la Asamblea Universitaria**

#### **Artículo 12° De la Asamblea Universitaria**

*La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad.*

*Tiene la composición siguiente:*

- a. *El Rector*
- b. *El Vicerrector Académico*
- c. *Los Decanos de las Facultades*
- d. *El Director de la Escuela de Posgrado*
- e. *Los representantes de los docentes en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. Están representados de la siguiente manera: 50% de Profesores Principales, 30% de Profesores Asociados y 20% de Profesores Auxiliares.*
- f. *Los representantes de los estudiantes, que constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea. Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos.*
- g. *Un (1) representante de los graduados, en calidad de supernumerario, con voz y voto.*
- h. *Un (1) representante de la promotora acreditado por escrito, con voz y voto.*

*El representante de los graduados y los representantes de los Estudiantes tendrán un mandato de 1 año, sin reelección inmediata.*



Los representantes de los docentes tendrán un mandato de tres años; pueden ser reelegidos.

La inasistencia de los graduados y estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de la Asamblea Universitaria.

### **Artículo 13° De las Atribuciones de la Asamblea Universitaria.**

La Asamblea Universitaria tiene como atribuciones las siguientes:

- a. Aprobar las políticas de desarrollo universitario.
- b. Reformar el Estatuto.
- c. Velar por el adecuado cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la universidad, aprobados por el Consejo Universitario.
- d. Declarar la revocatoria y vacancia del Rector y del Vicerrector Académico, de acuerdo a las causales expresamente señaladas en la Ley; y a través de una votación calificada de dos tercios del número de miembros.
- e. Elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario.
- f. Evaluar y aprobar la memoria anual, el informe semestral de gestión del Rector y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado.
- g. Acordar la creación, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos.
- h. Declarar en receso temporal a la universidad o a cualquiera de sus unidades académicas, cuando las circunstancias lo requieran, con cargo a informar a la SUNEDU.
- i. Las demás atribuciones que le otorgan la ley y el Estatuto de la universidad.

El Secretario General de la Universidad y el Director General de Administración asisten a las sesiones con derecho a voz, sin voto.

### **Artículo 14° De las Sesiones de la Asamblea Universitaria**

La Asamblea Universitaria se reúne en sesión ordinaria una vez al semestre, y extraordinariamente por iniciativa del Rector o de quien haga sus veces o de más de la mitad de los miembros del Consejo Universitario o de más de la mitad de miembros de la Asamblea Universitaria.

Las convocatorias a sesión ordinaria o sesión extraordinaria de la Asamblea Universitaria se realizarán mediante esquila entregada bajo cargo, o por vía electrónica, con una anticipación no menor de tres (3) días ni mayor de diez (10) días calendarios. En la esquila se deberán consignar la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión, así como la agenda por tratar.

Se requerirá reunión extraordinaria de la Asamblea Universitaria para:

- a. Reformar el presente Estatuto;
- b. Elegir al Rector y al Vicerrector Académico, así como para declarar la vacancia de sus cargos;
- c. Otros asuntos de vital importancia determinados por el Rector o Consejo Universitario.

### **Artículo 15° Del Quórum de la Asamblea Universitaria**

Para la instalación y funcionamiento de la Asamblea Universitaria, en primera o en segunda convocatoria, el quórum es la mitad más uno de sus miembros hábiles. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes.

## **CAPITULO III Del Consejo Universitario**

### **Artículo 16° Del Consejo Universitario**

El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. Está integrado por:

- a. El Rector, quien lo preside.
- b. El Vicerrector Académico.
- c. Un cuarto (1/4) del número total de Decanos, elegidos por y entre ellos.
- d. El Director de la Escuela de Posgrado.
- e. Los representantes de los estudiantes regulares, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos.
- f. Un representante de los graduados, con voz y voto.
- g. Un representante de la Promotora que será acreditado por escrito, con voz y voto.

Los representantes de los estudiantes regulares y el representante de los graduados tendrán un mandato de un (1) año, sin reelección inmediata. Su inasistencia no invalida la instalación ni el funcionamiento del Consejo Universitario. El representante de la Promotora tendrá un mandato de un (1) año, pudiendo ser reelegido a juicio de su representada.

Los funcionarios administrativos asisten cuando son requeridos al Consejo, sin derecho a voto.

El Consejo Universitario puede tener comisiones permanentes o especiales, las que rinden cuenta al Rector del cumplimiento de sus tareas.

### **Artículo 17° De las Atribuciones del Consejo Universitario**

Son atribuciones del Consejo Universitario:

- a. Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la universidad.
- b. Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.
- c. Aprobar el presupuesto general de la universidad, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.
- d. Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación.
- e. Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.
- f. Designar al Director General de Administración, al Secretario General, al Director de la Escuela de Posgrado y al Director del Instituto de Investigación, a propuesta del Rector.

- g. Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas.
- h. Designar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad.
- i. Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas.
- j. Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para los procesos de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad. Revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.
- k. Fijar la política de remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de la universidad y determinar el modo de su ejecución.
- l. Ejercer el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal administrativo, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos.
- m. Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.
- n. Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias.
- o. Otras que señale el Estatuto y el Reglamento General de la universidad.

#### **Artículo 18° De las Sesiones del Consejo Universitario**

El Consejo Universitario se reúne una vez al mes, y extraordinariamente es convocado por el Rector o quien haga sus veces, o por la mitad de sus miembros. Las convocatorias a sesión ordinaria o sesión extraordinaria del Consejo Universitario se realizarán mediante esquila entregada bajo cargo, con una anticipación no menor de un (1) día ni mayor de cinco (5) días calendarios. En la esquila se deberán consignar la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión, así como la agenda por tratar. La convocatoria puede efectuarse mediante vía electrónica.

#### **Artículo 19° Del Quórum del Consejo Universitario**

Para la instalación y funcionamiento del Consejo Universitario, en primera o en segunda convocatoria, el quórum es la mitad más uno de sus miembros hábiles. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes.

### **CAPITULO IV**

#### **Del Rector**

#### **Artículo 20° Del Rector**

El Rector es el representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto. Es elegido por un periodo de cinco (5) años pudiendo ser reelegido.

#### **Artículo 21° De las Atribuciones del Rector**

El Rector tiene las siguientes atribuciones:

- a. *Presidir las sesiones del Consejo Universitario y de la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos. En estas sesiones tiene, además, voto dirimente.*
- b. *Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*
- c. *Presentar al Consejo Universitario, para su aprobación, los instrumentos de planeamiento institucional de la universidad.*
- d. *Refrendar los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, así como las distinciones universitarias conferidas por el Consejo Universitario.*
- e. *Presentar a la Asamblea Universitaria la memoria anual, el informe semestral de gestión del Rector y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado.*
- f. *Transparentar la información económica y financiera de la universidad.*
- g. *Las demás que le otorguen la ley y el Estatuto de la universidad.*

#### **Artículo 22° Requisitos para el cargo de Rector**

*Para ser elegido Rector se requiere:*

- a. *Ser ciudadano en ejercicio.*
- b. *Ser docente ordinario en la categoría de principal de la Universidad, con no menos de cinco (5) años en la categoría.*
- c. *Tener grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.*
- d. *No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.*
- e. *No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.*
- f. *No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.*

### **CAPITULO V Del Vicerrector Académico**

#### **Artículo 23° Del Vicerrector Académico**

*El Vicerrector Académico apoya al Rector en la gestión de las áreas académicas de la Universidad. Reemplaza al Rector en caso de licencia, impedimento o vacancia.*

*Para ser Vicerrector Académico se requiere cumplir con los mismos requisitos establecidos para el cargo de Rector.*

#### **Artículo 24° De las Funciones del Vicerrector Académico**

*Las funciones del Vicerrector Académico son las siguientes:*

- a. *Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.*
- b. *Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.*
- c. *Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente.*
- d. *Las demás atribuciones que el Estatuto le asigne.*

*Ante la vacancia del Vicerrector Académico, el Consejo Universitario le encargará el cargo a uno de los decanos que lo integran, hasta que se elija a su reemplazante.*

### **Artículo 25° De la Elección del Rector y el Vicerrector Académico**

El Rector y el Vicerrector Académico son elegidos por lista única para un periodo de cinco (5) años, por votación secreta de los miembros de la Asamblea Universitaria, en reunión convocada exclusivamente para el acto eleccionario.

## **CAPITULO VI**

### **Del Consejo de Facultad**

### **Artículo 26° Del Consejo de Facultad**

El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en el presente Estatuto.

El Consejo de Facultad está integrado por:

- a. El Decano, quien lo preside.
- b. Tres profesores principales.
- c. Dos profesores Asociados.
- d. Un profesor Auxiliar.
- e. Los representantes de los estudiantes regulares, que constituyen un tercio del total de integrantes del Consejo.

Los representantes de los estudiantes ante el Consejo de Facultad, deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos. Son elegidos por 1 año sin reelección inmediata.

Los representantes de los docentes ante el Consejo de Facultad, son elegidos por tres años; pueden ser reelegidos.

### **Artículo 27° De las Atribuciones del Consejo de Facultad**

Son atribuciones del Consejo de Facultad:

- a. Elegir al Decano
- b. Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes de sus respectivas áreas.
- c. Aprobar los currículos y planes de estudio, elaborados por las Escuelas Profesionales que integren la Facultad.
- d. Aprobar los grados académicos y títulos profesionales de la Facultad, según lo dispuesto en el Artículo 59, inciso 59.9 de la Ley N° 30220.
- e. Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia.

### **Artículo 28° De las Sesiones del Consejo de Facultad.**

El Consejo de Facultad se reúne normalmente una vez al mes y extraordinariamente a iniciativa del Decano o de la mitad más uno de sus miembros.

Las convocatorias a sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo de Facultad se realizarán mediante esquila entregada bajo cargo, o por vía electrónica, con una anticipación no menor de un (1) día ni mayor de cinco (5) días calendarios. En la esquila

se deberán consignar la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión, así como la agenda por tratar.

La inasistencia de los representantes de los Estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento del Consejo de Facultad.

#### **Artículo 29° Del Quórum del Consejo de Facultad**

Para la instalación y funcionamiento del Consejo de Facultad, en primera o en segunda convocatoria, el quórum es la mitad más uno de sus miembros hábiles. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes.

### **CAPITULO VII** **Del Decano de Facultad**

#### **Artículo 30° Del Decano**

El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley Universitaria. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido.

#### **Artículo 31° De los Requisitos para el Cargo de Decano**

Para ser elegido Decano se requiere:

- a. Ser ciudadano en ejercicio.
- b. Ser docente en la categoría de principal de la Universidad, con no menos de tres (3) años en la categoría.
- c. Tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- d. No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- e. No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- f. No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

#### **Artículo 32° De las Atribuciones del Decano**

Son atribuciones del Decano

- a. Presidir el Consejo de Facultad.
- b. Dirigir administrativamente la Facultad.
- c. Dirigir académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos y de las Escuelas Profesionales.
- d. Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario, en los términos que establece el Estatuto.
- e. Designar a los Directores de las Escuelas Profesionales.
- f. Presentar al Consejo de Facultad, para su aprobación, el plan anual de funcionamiento y desarrollo de la Facultad y su Informe de Gestión.
- g. Las demás atribuciones que el Estatuto le asigne.



### **Artículo 33° De la Elección del Decano**

*El Decano es elegido mediante votación secreta por los miembros del Consejo de Facultad, en reunión especialmente convocada para el acto electoral.*

### **Artículo 34° De la Secretaría General**

*La universidad tiene un Secretario General quien ejerce un cargo de confianza y es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector. Debe reunir el requisito de contar con título profesional. Sus funciones son las siguientes:*

- a. Actúa como Secretario de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y del Rectorado.*
- b. Es fedatario de la Universidad y con su firma certifica los documentos oficiales.*
- c. Refrenda las resoluciones y diplomas que expida el Rector, el Vicerrector Académico y el Decano.*
- d. Refrenda los títulos y grados que otorga la Universidad.*
- e. Lleva los libros de actas y registros especiales de la Universidad.*
- f. Participa en la elaboración del informe memoria anual del Rector.*
- g. Cumple con los trámites administrativos de la Universidad.*
- h. Ejerce las atribuciones y facultades que le encargue o delegue la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y el Rectorado, así como las que le asignen los Reglamentos de la Universidad.*
- i. Organiza y administra el archivo central de la Universidad.*

### **Artículo 35° De la Dirección General de Administración**

*La universidad cuenta con un Director General de Administración, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector.*

*El Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa o economía, responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia.*

*Sus atribuciones y funciones son las previstas en el Reglamento General.*

### **Artículo 36° De las Causales de Vacancia de las Autoridades de la Universidad**

*Son causales de vacancia de las autoridades de la Universidad:*

- a. La renuncia expresa.*
- b. El fallecimiento.*
- c. Enfermedad o impedimento físico permanente.*
- d. Sentencia judicial emitida en última instancia, por delito doloso.*
- e. Incumplimiento del Estatuto y de la Ley Universitaria.*
- f. Incompatibilidad sobrevenida después de la elección.*
- g. No convocar a las sesiones de los órganos de gobierno de la universidad en los casos contemplados por el Estatuto y la Ley Universitaria.*

70

La vacancia de cualquier autoridad universitaria es solicitada ante el Consejo Universitario. Es declarada por la Asamblea Universitaria, en reunión extraordinaria especialmente convocada para este fin por el Consejo Universitario.

### **TITULO III DEL COMITÉ ELECTORAL**

#### **Artículo 37° Del Comité Electoral**

El Comité Electoral es un órgano autónomo encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales que se realicen dentro de la Universidad y pronunciarse sobre las reclamaciones que se interpongan oportunamente.

Los fallos del Comité son inapelables.

#### **Artículo 38° De los Integrantes del Comité Electoral**

El Comité Electoral está integrado por tres (3) docentes de la Universidad.

La Asamblea Universitaria elige cada año a los miembros del Comité Electoral, tanto titulares como accesorios.

La elección del comité se lleva a cabo por el sistema de lista completa.

Es incompatible la condición de miembro del Comité Electoral con la de miembro de los órganos de gobierno.

#### **Artículo 39° Del Reglamento Electoral**

El Reglamento Electoral es elaborado por el Comité Electoral y es aprobado por el Consejo Universitario.

El Reglamento Electoral contiene las normas de procedimiento del sistema de elecciones de la Universidad.

### **TITULO IV DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO**

#### **Artículo 40° Del Tribunal de Honor**

El Tribunal de Honor de la Universidad tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y, en el caso que actúe como órgano de instrucción en los procedimientos disciplinarios, propone las sanciones correspondientes al Consejo de Facultad.

#### **Artículo 41° Composición del Tribunal de Honor**

El Tribunal de Honor está conformado por tres (3) docentes de la Universidad, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, designados por el Consejo Universitario a propuesta del Rector. El presidente del Tribunal de Honor será elegido entre sus miembros.



## **TITULO V DE LA DEFENSORIA UNIVERSITARIA**

### **Artículo 42° De la Defensoría Universitaria**

*La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales.*

### **Artículo 43° Del Defensor Universitario**

*La Defensoría Universitaria estará a cargo de un Docente de la Universidad de reconocida trayectoria académica, profesional y ética. Será designado por el Consejo Universitario por el periodo de 1 año; a su vencimiento su designación puede ser renovada.*

### **Artículo 44° De las Competencias de la Defensoría Universitaria**

*No forma parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la Ley Universitaria, así como en el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad.*

## **TITULO VI RÉGIMEN ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO**

### **Artículo 45° De la Organización Académica**

*La Universidad está organizada académicamente en facultades, de acuerdo con sus características y necesidades.*

*Asimismo, la Universidad cuenta con una Escuela de Postgrado, que desarrolla programas de diplomados de posgrado, maestría y doctorado.*

### **Artículo 46° De las Facultades**

*Las facultades son las unidades fundamentales de organización y formación académica y profesional. Están integradas por profesores y estudiantes, en ellas se estudian una o más disciplinas o carreras. La Universidad regula las relaciones de sus Facultades con sus demás unidades académicas.*

*La Universidad cuenta con la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social.*

*La Facultad de Ciencias de la Comunicación Social, cuenta con las siguientes Escuelas Profesionales:*

- a. Escuela Profesional de Periodismo*
- b. Escuela Profesional de Comunicación Audiovisual*

72

La estructura organizativa de las Facultades está determinada por el Reglamento General de la Universidad.

**Artículo 47° De los Departamentos Académicos**

Cada Facultad cuenta con los siguientes departamentos académicos:

- Departamento Académico de Estudios Generales
- Departamento Académico de Especialidad.

Los departamentos académicos pueden brindar servicios a otras Facultades.

**Artículo 48° De los Órganos Administrativos**

La Universidad cuenta con órganos de apoyo y asesoría, cuyas funciones están desarrolladas en el Reglamento General de la Universidad.

**TITULO VII  
DE LOS ESTUDIOS Y GRADOS**

**CAPITULO I  
Del Ingreso a la Universidad**

**Artículo 49° Del Ingreso a la Universidad**

La admisión a la Universidad se realiza mediante concurso, con las excepciones previstas por la Ley Universitaria. La Universidad lleva a cabo dos procesos de admisión cada año. Los intereses vocacionales, aptitudes y rasgos de personalidad para el estudio de cada carrera serán evaluados aplicando los mecanismos regulados en el Reglamento de Admisión de la Universidad.

El número de vacantes es señalado por cada facultad y aprobado por el Consejo Universitario. Estas cifras son inmodificables después de aprobadas y publicadas para cada proceso.

El mismo régimen de declaración de vacantes regirá para el traslado de matrícula tanto interno como externo, así como para las exoneraciones del proceso.

Con la finalidad de atender a la formación que requieren los estudios en la Universidad, la misma cuenta con un Centro Preuniversitario, cuyos alumnos ingresan a la Universidad previa comprobación rigurosa de asistencia, permanente evaluación y nota aprobatoria.

**CAPÍTULO II  
De los Estudios**

**Artículo 50° De los Ciclos Académicos**

Los estudios en la Universidad se cumplen a través de cursos por ciclos académicos, según lo establecen las necesidades y posibilidades de cada Facultad, con un currículo



preferentemente flexible y por créditos. Puede ser en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.

#### **Artículo 51° Del Período Lectivo**

El período lectivo se desarrollará mediante el sistema de ciclos académicos. Cada ciclo tendrá una duración mínima de 16 semanas, incluyéndose las evaluaciones previstas y reservándose la última semana para la evaluación final.

El período lectivo comprende el desarrollo de dos ciclos académicos. Por excepción, se podrá realizar un ciclo extraordinario en el verano con fines esencialmente de nivelación.

#### **Artículo 52° Diseño curricular**

La universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país.

Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada.

La universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades.

El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos.

La enseñanza de un idioma extranjero, de preferencia inglés o la enseñanza de una lengua nativa de preferencia quechua o aimara, es obligatoria en los estudios de pregrado.

Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres o ciclos académicos por año.

Por excepción, se podrá realizar un semestre o ciclo académico extraordinario en el verano con fines esencialmente de nivelación y de avance curricular.

#### **Artículo 53° Estudios generales de pregrado**

Los estudios generales son obligatorios. Tienen una duración no menor de 35 créditos. Deben estar dirigidos a la formación integral de los estudiantes.

#### **Artículo 54° Estudios específicos y de especialidad de pregrado**

Son los estudios que proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondiente. El período de estudios debe tener una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos.

**Artículo 55° De la hora académica y los Créditos**

La hora académica, teórica o práctica, es de no menos de 45 minutos. El número de horas por asignatura varía de acuerdo a la importancia y/o al contenido del curso que se especifica en el currículo correspondiente.

Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica por ciclo académico.

Los créditos académicos de otras modalidades de estudio, son asignados con equivalencia a la carga lectiva definida para los estudios presenciales.

**Artículo 56° De los estudios de Pregrado**

Los estudios de los programas de Pregrado conducen al grado de Bachiller y a la obtención de los títulos que la Universidad otorga.

**Artículo 57° De los Estudios de Posgrado**

Los estudios de los programas de Posgrado conducen a la obtención de los grados de Maestro o Doctor. Se podrán también organizar programas de diplomados, actualización, y perfeccionamiento, que conducen a la obtención de Certificados y/o Diplomas.

**Artículo 58° Del Reglamento de Estudios**

Los procedimientos, exigencias y normas más específicas acerca de los estudios en la Universidad se encuentran expuestos en el Reglamento de Estudios de la Universidad.

**CAPÍTULO III  
De los Grados y Títulos****Artículo 59° De los Grados Académicos**

Los grados académicos que la Universidad puede otorgar, conforme a ley, son: Bachiller, Maestro y Doctor. Estos grados se obtienen de manera sucesiva y sólo después de haber cumplido con todas las exigencias del grado anterior.

**Artículo 60° De los Títulos Profesionales**

Los títulos profesionales que la Universidad puede otorgar, conforme a ley, son: Licenciatura o sus equivalentes. Estos títulos exigen tener previamente el grado de Bachiller y haber completado los planes de estudio correspondientes a la Licenciatura.



#### **Artículo 61° Del otorgamiento de los Grados y Títulos**

Los grados y títulos son otorgados por la Universidad a nombre de la Nación, a propuesta de la respectiva Facultad o de la Escuela de Posgrado y mediante aprobación formal del Consejo Universitario.

#### **Artículo 62° De los requisitos para optar el Grado de Bachiller**

El grado de Bachiller requiere estudios de una duración mínima de cinco (años) desarrollados en diez (10) ciclos o su equivalencia en créditos, así como haber aprobado todos los cursos del plan de estudios correspondiente. Se obtiene luego de la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. La duración mínima de años y ciclos académicos podrán ser mayores según la carrera profesional a seguir.

#### **Artículo 63° De los requisitos para optar el Grado de Maestro**

Para optar el grado académico de Maestro se requiere poseer el grado de Bachiller, la elaboración de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (2) ciclos académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.

#### **Artículo 64° De los requisitos para optar el Grado de Doctor**

Para optar el grado académico de Doctor se requiere poseer el grado de Maestro, la aprobación de los estudios respectivos con una duración mínima de seis (6) ciclos académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos y de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, así como el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

#### **Artículo 65° De los requisitos para optar el Título Profesional**

Para optar el título profesional se requiere poseer el grado de Bachiller, aprobar todos los cursos y exigencias del plan de estudios correspondiente y aprobar una tesis o trabajo de suficiencia profesional u otra modalidad que la Universidad establezca en conformidad con las previsiones de la ley.

#### **Artículo 66° De la Segunda Especialidad**

Los estudios de Segunda Especialidad conducen a la obtención de un título, certificación o mención adicionales a la Licenciatura o Título Profesional que se debe poseer previamente. Para optar por la Segunda Especialidad profesional se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos ciclos académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico y cumplir los requisitos establecidos por la Facultad correspondiente.

Los programas de segunda especialidad serán organizados por las respectivas facultades.

#### **Artículo 67° Del Reglamento de Grados y Títulos**

Los procedimientos, exigencias y normas más específicas acerca de los grados y títulos que otorga la Universidad se encuentran regulados en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad.

### **TITULO VIII DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA CAPITULO I De los Docentes**

#### **Artículo 68° De los Docentes**

Los docentes de la Universidad son miembros de la comunidad universitaria y tienen a su cargo las actividades académicas según su competencia. Es inherente a la docencia universitaria la investigación, la enseñanza, la capacitación permanente y la producción intelectual.

El ingreso a la docencia en la Universidad, en calidad de Docente Ordinario, contratado o extraordinario es por invitación. La invitación se realizará siguiendo los procedimientos establecidos en el reglamento específico para los docentes.

Para ser docente en la universidad es obligatorio poseer grado académico de Maestro o Doctor conferidos por las Universidades del país o reconocidos o convalidados de acuerdo a Ley.

Según el tiempo de dedicación al trabajo universitario los profesores pueden tener una dedicación: a tiempo completo o a tiempo parcial.

El régimen docente de la Universidad es el establecido por los artículos 80° y 82° de la Ley Universitaria, por el presente Estatuto y los Reglamentos de la Universidad. En todo lo no previsto, son de aplicación las normas del régimen laboral de la actividad privada.

#### **Artículo 69° De la Evaluación de la Labor Docente**

La labor docente es evaluada por la Universidad en forma objetiva y permanente, de acuerdo con las pautas establecidas por el presente Estatuto y el Reglamento específico para los Docentes.

#### **Artículo 70° De las funciones de los Docentes**

Dentro de las actividades académicas de los docentes se consideran como especialmente relevantes las siguientes:

- a. El trabajo lectivo que comprende las clases, así como la preparación del proceso de aprendizaje y la evaluación.
- b. La atención a las consultas académicas de los estudiantes.
- c. La investigación y la asesoría de trabajos de investigación.
- d. La participación en las actividades de extensión, de proyección cultural y social, así como en la producción de bienes y servicios dentro de los planes de la universidad.



- e. *La participación en la capacitación permanente, dentro de los planes elaborados por la universidad.*

#### **Artículo 71° De los derechos de los Docentes**

*Los docentes gozan de los siguientes derechos:*

- a. *Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria.*
- b. *Elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o consulta cuando corresponda.*
- c. *La promoción en la carrera docente, según lo establecido en el Reglamento específico para los Docentes.*
- d. *Participar en proyectos de investigación según lo establecido en el Reglamento específico para los Docentes.*
- e. *Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza.*
- f. *Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones, según lo regulado en el Reglamento específico para los Docentes.*
- g. *Gozar las vacaciones pagadas según lo establecido en el Reglamento específico para los Docentes.*
- h. *Gozar de incentivos a la excelencia académica, conforme a lo regulado en el Reglamento específico para los Docentes.*
- i. *Los derechos y beneficios que establecen las normas del régimen laboral de la actividad privada.*
- j. *Los otros que dispongan los órganos competentes de la Universidad.*

*La titularidad de los derechos a que se refieren los incisos b), c) y f) corresponde a los docentes ordinarios.*

#### **Artículo 72° De los deberes de los Docentes**

*Los docentes deben cumplir con lo siguiente:*

- a. *Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.*
- b. *Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación.*
- c. *Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.*
- d. *Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.*
- e. *Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.*
- f. *Presentar informes sobre sus actividades en los plazos que fije el Estatuto, demás normas internas de la Universidad y cuando le sean requeridos.*
- g. *Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad.*
- h. *Observar conducta digna.*
- i. *Los otros que dispongan las normas internas y demás normas dictadas por los órganos competentes.*

### **Artículo 73° Clases de Docentes**

Los docentes de la Universidad son:

- a. Ordinarios
- b. Contratados
- c. Extraordinarios

### **Artículo 74° De los Docentes Ordinarios**

Son docentes ordinarios de la Universidad los que ingresan a la docencia, siguiendo el proceso establecido en el Reglamento Docente. Los requisitos que deben cumplir los docentes ordinarios son los siguientes:

- a. Para ser docente principal se requiere título profesional, grado de Doctor y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán ingresar a esta categoría sin haber sido docente asociado, profesionales con más de quince (15) años de reconocida experiencia profesional o labor de investigación científica y trayectoria académica.
- b. Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción, podrán ingresar a esta categoría sin haber sido docente auxiliar, profesionales con más de diez (10) años de reconocida experiencia profesional o labor de investigación científica y trayectoria académica.
- c. Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

El periodo de permanencia de los docentes ordinarios Principales es de 7 años, Asociados 5 años y Auxiliares 3 años. Al vencimiento de dicho periodo, serán evaluados en función de sus méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. Según los resultados de dicha evaluación, serán ratificados, promovidos o separados de la docencia por el Consejo Universitario a propuesta de las facultades.

### **Artículo 75° De los Docentes Contratados**

La contratación de docentes se efectúa a propuesta de las Facultades, previa calificación de méritos y competencia pedagógica. La renovación de los contratos se realiza teniendo en cuenta la evaluación de la labor desarrollada por el docente en el último periodo de contratación.

### **Artículo 76° De los Docentes Extraordinarios**

Son Docentes Extraordinarios los docentes fuera de categoría, de alto nivel académico y profesional, a los que se otorga esa condición por el Consejo Universitario, a propuesta de las Facultades.

Son docentes extraordinarios:

- a. Profesor Visitante: aquellos docentes de otras instituciones universitarias, miembros de entidades académicas y profesionales o científicos independientes que son invitados a desarrollar actividades lectivas, de extensión o de investigación en la Universidad y que se hacen merecedores de este tratamiento.

- b. *Profesor Honorario*: aquellas personalidades que, en virtud de su destacada trayectoria académica, profesional, científica o cultural, son invitados a desarrollar actividades lectivas, de extensión o de investigación en la Universidad y que se hacen merecedores de este tratamiento.
- c. *Profesor Emérito*: aquellos profesores que, habiendo tenido una trayectoria académica destacada en la Universidad, se encuentran retirados de la actividad docente regular y son invitados a desarrollar actividades lectivas, de extensión o de investigación en la Universidad. Las autoridades que hayan ejercido una labor destacada en la Universidad, podrán, por decisión del órgano que las eligió, recibir la distinción honorífica de autoridad emérita, adoptando la denominación, según el caso, de rector emérito, vicerrector académico emérito o decano emérito.
- d. *Profesor Experto*: Aquel docente con o sin grado académico, que ha tenido un desempeño destacado en el arte, ciencia, cultura, deporte, tecnología, gestión, y otros campos de la actividad humana, y presta servicios en esa área específica.
- e. *Profesor Investigador*: Es el docente dedicado a la investigación, reconocido y registrado como investigador por la autoridad competente, de acuerdo con la normatividad vigente.

#### **Artículo 77° Dedicación a cargos en la Universidad**

Los docentes que ocupan cargos de responsabilidad directiva, académica o administrativa, dentro de la Universidad, asignan su dedicación a los mismos según el requerimiento de cada caso.

### **CAPITULO II De los Estudiantes**

#### **Artículo 78° De los Estudiantes**

Los alumnos que han cumplido con el proceso de admisión, bajo las modalidades permitidas por la legislación universitaria, el presente Estatuto y los reglamentos específicos, conforman el cuerpo estudiantil de la Universidad y son miembros de la comunidad universitaria.

La permanencia de los estudiantes en la Universidad está condicionada a su rendimiento académico. Por ello, los estudiantes que tengan un rendimiento académico deficiente, serán separados de la Universidad, siguiendo el procedimiento regulado en los reglamentos específicos dirigidos a los estudiantes.

#### **Artículo 79° De los Derechos de los Estudiantes**

**Son derechos de los estudiantes:**

- a. Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación.
- b. Participar en el proceso de evaluación a los docentes por periodo académico con fines de permanencia, promoción o separación.
- c. Tener la posibilidad de expresar libremente sus ideas, sin que pueda ser sancionado por causa de las mismas.

- 80
- d. Participar en el gobierno y fiscalización de la actividad universitaria, a través de los procesos electorales internos, de acuerdo con la Ley Universitaria y el presente Estatuto.
  - e. Ejercer el derecho de asociación, para fines vinculados con los de la Universidad.
  - f. Tener la posibilidad de acceder a escalas de pago diferenciadas, previo estudio de la situación económica y del rendimiento académico del alumno.
  - g. Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para las personas con discapacidad.
  - h. Ingresar libremente a las instalaciones universitarias y a las actividades académicas y de investigación programadas.
  - i. Utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la Universidad.
  - j. Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos.
  - k. El alumno tiene el derecho de gratuidad para el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de su tesis, para obtener el grado de Bachiller, por una sola vez.
  - l. Los demás que disponga el presente Estatuto.

#### **Artículo 80° De los Deberes de los Estudiantes**

Son deberes de los estudiantes:

- a. Respetar la Constitución Política del Perú y el estado de derecho.
- b. Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.
- c. Cumplir con la Ley Universitaria, el presente Estatuto y con las normas internas de la universidad.
- d. Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
- e. Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
- f. Usar las instalaciones de la Universidad exclusivamente para los fines universitarios.
- g. Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia.
- h. Matricularse en un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos créditos para culminar la carrera.
- i. Los demás que disponga el presente Estatuto y demás normas internas de la Universidad.

### **CAPITULO III De los Graduados**

#### **Artículo 81° De los Graduados de la Universidad**

Son graduados quienes han obtenido en la Universidad un grado académico, de acuerdo a la ley, al presente Estatuto y a los Reglamentos de la Universidad.

La Universidad, dentro de sus posibilidades, propicia el perfeccionamiento profesional de sus graduados y les brinda facilidades para la investigación científica y la producción de bienes y servicios.

Los graduados de la Universidad, registrados en el padrón de graduados, son convocados para participar en sus órganos de gobierno, en la forma prevista por el presente Estatuto.

*Los graduados en la medida de sus posibilidades contribuyen al mejoramiento de la Universidad.*

## **TITULO IX DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

### **Artículo 82° Del Personal Administrativo No Docente**

*Se comprende como personal administrativo a todos los trabajadores no docentes de la Universidad que, además de los beneficios que dispone la legislación vigente, gozan de lo dispuesto en el presente Estatuto, así como lo que en materia laboral disponga la Universidad, con previo conocimiento de la autoridad de trabajo.*

### **Artículo 83° De la Contratación de Personal Administrativo**

*Es facultad exclusiva de la Universidad, la contratación y designación de sus funcionarios, jefes y empleados en general para las funciones administrativas, señalarles sus funciones, ubicación y rotación de puestos cuando sea conveniente, así como asignarles sus respectivas remuneraciones dentro del marco de las disposiciones legales sobre el particular y del Estatuto de la Universidad.*

### **Artículo 84° De los Derechos de los Trabajadores No Docentes**

*A todos los trabajadores sin distinción se les reconoce los siguientes derechos, sin perjuicio de aquellos establecidos en la legislación laboral y los convenios colectivos:*

- a. A que la Universidad cumpla y haga cumplir el presente Estatuto y el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad.*
- b. A ser informado y comunicado a su ingreso de las disposiciones que normen las condiciones de trabajo.*
- c. A que se mantenga en reserva la información que obre en poder de la Universidad sobre su persona y particularmente lo relacionado a su salud, tratamiento médico recibido y aptitud física.*
- d. A que los diversos niveles, en general, observen el debido respeto y buen trato, procurando mantener la armonía en las relaciones de trabajo.*
- e. A percibir sus remuneraciones y beneficios sociales establecidos en las leyes y los convenios colectivos de acuerdo con las normas complementarias señaladas para su otorgamiento por la Universidad.*
- f. A participar en programas de capacitación, de acuerdo con el programa de capacitación de la Universidad.*

### **Artículo 85° De los Deberes de los Trabajadores No Docentes**

- a. Acatar y cumplir las órdenes y directivas que por razones de trabajo sean impartidas por sus jefes.*
- b. Guardar el debido respeto y consideración a sus jefes y compañeros de trabajo, debiendo mantener con ellos una adecuada armonía.*
- c. Mantener reserva con respecto a los asuntos relacionados con la actividad de la Universidad.*
- d. Tratar de modo conveniente a las personas ajenas a la Universidad con las que tuviera que alternar por las funciones que desempeña.*

- e. Usar adecuadamente los equipos de protección y cumplir las normas sobre prevención de accidentes y de seguridad ocupacional.
- f. Someterse a los exámenes preventivos y controles de salud respectivos que sean determinados por la Universidad.
- g. Cumplir puntualmente con los horarios establecidos sobre ingreso y salida del centro de trabajo.

## **TITULO X DE LA INVESTIGACIÓN**

### **Artículo 86° Del objetivo y organización de la Investigación**

*En conformidad con los principios de la Universidad y con la legislación universitaria, la investigación se cumple como una labor inherente a la actividad académica. Para facilitarla, así como para ordenar su desarrollo, la Universidad cuenta con un Instituto de Investigación que promueve y articula las líneas, grupos y proyectos de investigación que son desarrollados por docentes, estudiantes y graduados, a partir de las iniciativas de las Facultades y de otros ámbitos académicos.*

*El Instituto de Investigación cuenta con un Director y tiene un reglamento específico. La evaluación continua de este Instituto es de responsabilidad del Vicerrector Académico que, con el apoyo de los Decanos, presenta anualmente un informe al Consejo Universitario.*

*La Universidad publicará anualmente un resumen informativo de los trabajos de investigación realizados.*

### **Artículo 87° Del incentivo a la Investigación**

*Para promover y facilitar la investigación, la Universidad asigna a los profesores horas para el desarrollo de las investigaciones, de acuerdo al presupuesto general de la universidad, la calidad de los proyectos de investigación y las políticas generales de incentivo a la investigación de la Universidad.*

*La Universidad estimula a los investigadores mediante reconocimiento de méritos, concesión de becas de estudio, publicación de sus investigaciones y otras formas que determine el programa de incentivos aprobados por el Consejo Universitario.*

## **TITULO XI DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y LA PROYECCIÓN SOCIAL**

### **Artículo 88° Del sentido de la extensión universitaria y la proyección social**

*La Extensión Universitaria comprende las actividades y servicios que la Universidad organiza en beneficio de quienes no son estudiantes regulares. Así, la extensión universitaria es un dinamismo de ampliación, prolongación o despliegue de aquello que se sabe hacer bien dentro de la universidad. El objetivo de las actividades de extensión es impulsar paulatinamente una serie de programas, proyectos o actividades de los más diversos tipos, buscando atender a la demanda cada vez más creciente de parte de los "no-universitarios" por los saberes y artes que se cultivan dentro de la institución universitaria.*

La *Proyección Social* comprende actividades destinadas a prestar servicios concretos en el espacio social en que la Universidad se encuentra insertada, con el objetivo de contribuir con el desarrollo local, regional y nacional. Asumiendo su responsabilidad social con el entorno, la Universidad incentivará la conciencia social en los profesores y estudiantes, así como el despliegue de su compromiso social mediante iniciativas surgidas de la comunidad universitaria o de convenios de cooperación académica o auspicios, con otras universidades, empresas, municipios, gobiernos regionales o con el Estado, así como con otras instituciones nacionales e internacionales.

**Artículo 89° De la organización de la extensión universitaria y la proyección social**

La Oficina de Extensión Universitaria y Proyección Social es el órgano encargado de planificar, promover, ejecutar y evaluar los programas y actividades de Extensión Universitaria y Proyección Social.

La Oficina de Extensión Universitaria y Proyección Social cuenta con un Jefe designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector. La evaluación continua de esta Oficina es de responsabilidad del Vicerrector Académico que, con el apoyo de los Decanos, presenta anualmente un informe al Consejo Universitario.

**TITULO XII  
DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO**

**Artículo 90° Sobre los Programas y Servicios de Bienestar Universitario**

La Universidad, dentro de sus posibilidades ofrece programas y servicios de bienestar y recreación, fomenta las actividades culturales, artísticas y deportivas.

**Artículo 91° De la Oficina de Bienestar Universitario**

Los servicios de bienestar orientados a los docentes y, sobre todo, a los alumnos son coordinados por la Oficina de Bienestar Universitario, que cuenta con un Jefe designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector. La evaluación continua de esta Oficina es de responsabilidad del Vicerrector Académico que, con el apoyo de los Decanos, presenta anualmente un informe al Consejo Universitario.

**Artículo 92° De las Coordinaciones de la Oficina de Bienestar Universitario**

La Oficina de Bienestar Universitario coordina sus actividades con todas aquellas dependencias de la Universidad, que por su naturaleza, tienen relación con los servicios que esta oficina ofrece.

**Artículo 93° Sobre el apoyo a la calidad académica de los alumnos**

La Universidad estimula la calidad académica de sus alumnos mediante sistemas de becas, medias becas y otras formas de ayuda e incentivo, que son reguladas en los Reglamentos específicos de la Universidad.

**Artículo 94° De los Servicios Universitarios Generales**

Para el cumplimiento de sus fines, la Universidad ofrece servicios complementarios a las actividades académicas de la comunidad universitaria.

#### **Artículo 95° De los Servicios Universitarios Especiales**

*Entre los servicios universitarios se destacan especialmente los servicios de prevención y asistencia a la salud, de apoyo y asistencia psicopedagógica, de orientación y asistencia socio-económica, de promoción cultural y artística y de asistencia recreativa y deportiva.*

#### **Artículo 96° Del Programa Deportivo de Alta Competencia**

*La universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de la comunidad universitaria, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas.*

*Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte, la universidad crea y administra proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes.*

*La Universidad cuenta con un Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) en el que se desarrollan no menos de tres disciplinas deportivas.*

*El funcionamiento del PRODAC, así como los derechos y deberes de los alumnos participantes del mismo, se encuentran regulados en el Reglamento específico de dicho programa.*

### **TÍTULO XIII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

#### **Artículo 97° Disolución y Liquidación**

*En caso de disolución de la Universidad, su patrimonio se destinará a fines educativos. Con este propósito, la Asamblea Universitaria que adopte el acuerdo de disolución deberá indicar las instituciones beneficiarias, las que deben tener fines similares a los de la Universidad, según la legislación vigente. Éstas pueden ser varias o una sola.*

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA:** *El área académica y administrativa de la Universidad se organizará progresivamente conforme a lo regulado por el presente Estatuto.*

**SEGUNDA.-** *Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la Ley 30220, nueva Ley Universitaria, se encontraban matriculados en la universidad no están comprendidos en los nuevos requisitos establecidos en el presente Estatuto y el artículo 45° de dicha Ley. La misma regla alcanza a los egresados o graduados a la entrada en vigencia de la Ley 30220.*

**TERCERA.-** *Los docentes que, a la entrada en vigencia de la nueva Ley Universitaria no cumplan con los requisitos establecidos por la misma, tienen hasta cinco (5) años para*

*adecuarse a esta; de lo contrario, serán considerados en la categoría que les corresponda o concluirá su vínculo contractual.*

**CUARTA.-** Los docentes comprendidos en la disposición anterior, podrán asumir la encargatura de los cargos de los distintos órganos académicos de gobierno de la Universidad.

**QUINTA.-** A consecuencia de la adecuación del Estatuto a la Ley N° 30220, el Vicerrector asume la denominación de Vicerrector Académico, y ejerce las funciones de éste, hasta que concluya el periodo por el cual fue elegido.

## **2.- Declaración de vacancia del Vicerrectorado Académico**

Sobre el segundo punto de la agenda, el Rector manifestó a los asistentes que el Consejo Universitario ha solicitado se declare la vacancia del Vicerrectorado Académico, debido a que el Vicerrector Académico había presentado su carta de renuncia al cargo, la misma que fue aceptada por el Consejo Universitario. Luego de una breve deliberación, se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

### **ACUERDO**

Declarar la vacancia del cargo de Vicerrector Académico.

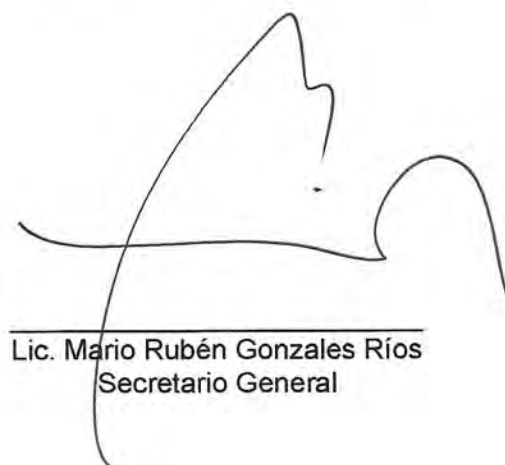
Finalmente, la Asamblea Universitaria acordó, por unanimidad, facultar al rector Roberto Marcos Mejía Alarcón, identificado con DNI No. 10223565, para que a sola firma, pueda suscribir la minuta, escritura pública o cualquier otro documento público o privado, ampliatorio, complementario o modificadorio, que sea necesario para la formalización e inscripción en los Registros Públicos de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las doce y cincuenta minutos de la tarde, se suspendió por breves minutos la sesión para redactar la presente acta, la misma que luego de leída fue aprobada unánimemente y firmada por el Sr. Rector y el Secretario General, con la plena conformidad de todos los presentes.



  
D. Roberto Marcos Mejía Alarcón  
Rector



  
Lic. Mario Rubén Gonzales Ríos  
Secretario General

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA  
UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA, CORRESPONDIENTE AL 18 DE JUNIO  
DEL AÑO 2016.**

En la ciudad de Lima, siendo las 11 de la mañana del 18 de junio del dos mil dieciséis, en el salón de sesiones del rectorado, sito en jirón Río de Janeiro N° 560, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, se reunió en primera convocatoria, la Asamblea Universitaria de la Universidad Jaime Bausate y Meza, para llevar a cabo una sesión ordinaria. Estuvieron presentes en la sesión, los siguientes miembros de la Asamblea Universitaria:

**Rector**

-Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón

**Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social**

-Dr. José Manuel García Sosaya

**Representantes de los Docentes principales**

-Mg. Gladys Margot Ibáñez Sosaya de Casaretto  
-Dr. Víctor Zenón Cumpa Gonzales  
-Dr. Manuel Alejandro Bazul Torero

**Representantes de los Docentes Asociados**

-Mg. Miguel Ángel Rodríguez Rea  
-Mg. Juan Teófilo Colonia Valenzuela

**Representante de los Docentes Auxiliares**

-Ing. Luis Arturo Fuentes Ortiz

**Representantes de los Estudiantes:**

-Srta. Karen Hideko Dilda Nishizaka Malca  
-Srta. Kelly Fiorella Cubas Champa  
-Srta. Nathalie Mercedes Anicama Sánchez  
-Srta. Yumilin Chantal Chahua Montenegro

**Representante de los Graduados**

Lic. Ricardo Francisco Morris Riofrío

**Representante de la Promotora**

-Lic. Jeanette Bárbara Pérez Osorio

Verificada la existencia de quórum para sesionar, el señor Rector, Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón, presidió la sesión, actuando como secretario, el Secretario General Mario Rubén Gonzales Ríos, quien dio lectura a la agenda materia de la convocatoria, siendo los puntos a tratar:

**AGENDA.**

1. Lectura del Acta anterior.
2. Despacho.
3. Informes.
4. Orden del Día:



- 4.1. Memoria Anual del Rector 2015.
- 4.2. Rendición de Cuentas del Presupuesto Anual Ejecutado 2015.
- 4.3. Creación del Departamento Académico de Estudios Generales.
- 4.4. Creación del Departamento Académico de Especialidad.
- 4.5. Creación de la Escuela Profesional de Comunicación Audiovisual de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social.
- 4.6. Creación de la Escuela de Post Grado de la Universidad Jaime Bausate y Meza.
- 4.7. Asuntos Varios.

El Sr. Rector pide dar lectura del acta de la sesión anterior, interviene el Prof. Ing. Luis Fuentes Ortiz, para pedir la dispensa de lectura por la recargada agenda de la sesión ordinaria. Consultada la petición es aprobada. El Sr. Rector refiere que se pasa a la sección de informes, interviene el mismo para informar que la Asamblea Universitaria en la sesión extraordinaria de la fecha, por decisión unánime e histórica para la vida institucional, aprobó el nuevo Estatuto de la Universidad Jaime Bausate y Meza y del mismo modo, declaró la vacancia del cargo del vicerrector académico ante la renuncia irrevocable de su titular el Dr. Eudoro Terrones Negrete el 30 de abril del presente año.

El Sr. Rector pide pasar a la Orden de Día.

#### **4. 1. Memoria Anual del Rector 2015.**

El Sr. Rector ejerciendo sus atribuciones legales y estatutarias, expuso ampliamente ante los presentes, la Memoria Anual del Rector. Culminada su presentación, se adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

##### **ACUERDO**

Aprobar la Memoria Anual del Rector 2015 presentada por el Rector de la Universidad Jaime Bausate y Meza, Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón.

#### **4.2. Rendición de Cuentas del Presupuesto Anual Ejecutado 2015.**

El Sr. Rector invitó al contador general de la Universidad para exponer sobre la rendición de cuentas del Presupuesto Anual de la Universidad ejecutado en el 2015. Luego de culminada la presentación y de absueltas las preguntas que se formularon, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

##### **ACUERDO**

Aprobar la Rendición de Cuentas del Presupuesto Anual Ejecutado en el 2015, presentada por el Rector de la Universidad, Dr. Roberto Mejía Alarcón, tal como lo establece el Estatuto de la Universidad.

#### **4.3. Creación del Departamento Académico de Estudios Generales.**

El Sr. Rector manifestó a los presentes, que de acuerdo a lo regulado por el artículo 47º del Estatuto de la Universidad, cada facultad debe contar con el Departamento Académico de Estudios Generales, por lo que propone la creación del Departamento Académico de Estudios Generales de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social. Luego de un breve intercambio de ideas se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

#### **ACUERDO**

Aprobar la creación del Departamento Académico de Estudios Generales de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social.

#### **4.4. Creación del Departamento Académico de Especialidad.**

Sobre este punto de la agenda, el Sr. Rector manifestó a los presentes, que de acuerdo a lo regulado por el artículo 47° del Estatuto de la Universidad, cada Facultad debe contar con el Departamento Académico de Especialidad, por lo que propone la creación del Departamento Académico de Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social. Luego de un breve intercambio de ideas, se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

#### **ACUERDO**

Aprobar la creación del Departamento Académico de Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social.

#### **4.5. Creación de la Escuela Profesional de Comunicación Audiovisual de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social.**

Sobre el punto 4.5 de la agenda, el Sr. Rector señaló que de acuerdo a lo regulado por el artículo 46° del Estatuto de la Universidad, la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social cuenta con la Escuela Profesional de Comunicación Audiovisual. Siendo así, corresponde adoptar el acuerdo de creación de la Escuela y la carrera respectiva. Luego de un amplio intercambio de ideas, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

#### **ACUERDO**

Crear la Escuela Profesional de Comunicación Audiovisual, en la que se estudiará la Carrera Profesional de Comunicación Audiovisual.

#### **4.6. Creación de la Escuela de Postgrado de la Universidad Jaime Bausate y Meza.**

En cuanto a este punto de la agenda, el Sr. Rector expuso ante los presentes que de acuerdo a lo regulado por el artículo 45° del Estatuto de la Universidad, la Universidad cuenta con una Escuela de Postgrado. Seguidamente sustentó ampliamente sobre la necesidad de poner en funcionamiento dicha Escuela y sobre los programas que se tiene proyectado impartir en la misma. Luego de un amplio debate, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

#### **ACUERDO**

Crear la Escuela de Postgrado de la Universidad Jaime Bausate y Meza en la que se impartirán maestrías y doctorados, diplomados de posgrado, diplomados, cursos y programas conducentes a certificaciones.

#### **ACUERDO**

Aprobar la creación del Programa de Maestría en Comunicación y Marketing.



Finalmente, el Sr. Rector, siendo las trece horas del día, da por culminada la sesión ordinaria de la Asamblea Universitaria, procediendo a levantar el acta respectiva que fue firmada por el Rector y el Secretario General.

ROBERTO MARCOS MEJÍA ALARCÓN  
Rector



MARIO RUBÉN GONZALES RÍOS  
Secretario General



92  
NMP

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA  
UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA, CORRESPONDIENTE AL SÁBADO 17 DE  
DICIEMBRE DE 2016.**

A las diez de la mañana del diecisiete de diciembre del dos mil dieciséis, en el salón de sesiones del rectorado, sito en el jirón Río de Janeiro 560, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, se reunieron en sesión extraordinaria, los miembros de la Asamblea Universitaria. Estuvieron presentes los señores:

Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón  
Presidente

Dr. José Manuel García Sosaya  
Decano de la Facultad de Ciencias de la  
Comunicación Social

Dra. Gladys Margot Ibáñez de Casaretto  
Representante de los Docentes Principales

Dr. Víctor Zenón Cumpa Gonzales  
Representante de los Docentes Principales

Dr. Manuel Alejandro Bazul Torero  
Representante de los Docentes Principales

Mg. Miguel Ángel Rodríguez Rea  
Representante de los Docentes Asociados

Ing. Luis Arturo Fuentes Ortiz  
Representante de los docentes auxiliares

Sta. Nathalie Mercedes Anicama Sánchez  
Representante de los estudiantes

Srta. Kelly Fiorella Cubas Champa  
Representante de los estudiantes

Srta. Jumilyn Chantal Chahua Montenegro  
Representante de los estudiantes

Karen Hideko Dilda Nishisaka Malca  
Representante de los estudiantes

Lic. Ricardo Francisco Morris Riofrio  
Representante de los graduados

Verificada la existencia de quórum para sesionar, el señor Rector, Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón, presidió la sesión, actuando como secretario, el Secretario General Mario Rubén Gonzales Ríos, quien dio lectura a la agenda materia de la convocatoria, siendo el punto a tratar:

## AGENDA

- Elección del Vicerrector Académico de la Universidad.

Leída la agenda por el Sr. Rector, la que ha sido debidamente notificada a los miembros de la Asamblea Universitaria, el Sr. Rector invita al Comité Electoral de la Universidad, presidido por el doctor Lolo José Caballero Cifuentes, para que asuman la conducción del proceso electoral del Vicerrector Académico de la Universidad, por el tiempo que falta para completar el periodo del Vicerrector Académico renunciante.

El presidente del Comité Electoral de la Universidad, saluda a los presentes e instala la mesa electoral dando inicio el Proceso Electoral con la lectura del Reglamento del Comité Electoral, en la parte concerniente a la convocatoria y finaliza pidiendo a la Asamblea proponer candidatos.

El Rector de la Universidad Jaime Bausate y Meza, doctor Roberto Marcos Mejía Alarcón, solicita la palabra y propone como candidato para el Vicerrectorado Académico de la Universidad, al profesor principal doctor Jorge Arturo Benites Robles, destacando sus méritos académicos, calidad personal y experiencia profesional.

El presidente del Comité Electoral solicita presentar otras propuestas, al no producirse ninguna, declara como único candidato al Vicerrectorado Académico al doctor Jorge Arturo Benites Robles.

El presidente del Comité Electoral, explica el procedimiento y se inicia el sufragio.

Finalizado el sufragio, el Presidente del Comité Electoral procede al computo, constatando 11 (once) votos válidos, ningún viciado, nulo o en blanco, siendo elegido, por unanimidad, el Dr. Jorge Arturo Benites Robles.

Culminado el acto electoral, el Presidente del Comité Electoral proclamó al Dr. Jorge Arturo Benites Robles como el Vicerrector Académico de la Universidad.

Agotada la agenda de la sesión extraordinaria, el Sr. Rector, agradece la presencia de los miembros de la Asamblea Universitaria y procede a levantar la sesión a las 10 y 30 horas, siendo autorizado a suscribir la presente acta conjuntamente con el Secretario General.

Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón  
Rector



Mario Rubén Gonzales Ríos  
Secretario General



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA  
UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA, CORRESPONDIENTE AL 17 DE  
DICIEMBRE DEL AÑO 2016.**

En la ciudad de Lima, siendo las once de la mañana del día diecisiete de diciembre del dos mil dieciséis, en el Auditorio Central de la Universidad, sito en jirón Río de Janeiro N° 560, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, se reunió en primera convocatoria, la Asamblea Universitaria de la Universidad Jaime Bausate y Meza, para llevar a cabo una sesión ordinaria conforme establece el Estatuto de la Universidad.

Estuvieron presentes en la sesión, los siguientes miembros de la Asamblea Universitaria:

**Rector**

-Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón

**Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social**

-Dr. José Manuel García Sosaya

**Representante de los Docentes principales**

-Mg. Gladys Margot Ibáñez Sosaya de Casaretto

-Dr. Víctor Zenón Cumpa Gonzales

-Dr. Manuel Alejandro Bazul Torero

**Representante de los Docentes Asociados**

-Mg. Miguel Ángel Rodríguez Rea

**Representante de los Docentes Auxiliares**

-Ing. Luis Arturo Fuentes Ortiz

**Representantes de los Estudiantes:**

-Srta. Karen Hideko Dilda Nishizaka Malca

-Srta. Kelly Fiorella Cubas Champa

-Srta. Nathalie Mercedes Anicama Sánchez

-Srta. Yumilin Chantal Chahua Montenegro

**Representante de los Graduados**

Lic. Ricardo Francisco Morris Riofrío

**Representante de la Promotora**

-Lic. Jeanette Bárbara Pérez Osorio

Verificado el quórum para sesionar, el Sr. Rector, doctor Roberto Marcos Mejía Alarcón, preside la sesión, actuando como secretario, el Secretario General Mario Rubén Gonzales Ríos, quien da lectura a la Agenda de la presente sesión:

**AGENDA**

1. Informes
2. Despacho
3. Informe semestral de gestión del Rector (Periodo enero-junio 2016)
4. Rendición de cuentas del Presupuesto Anual Ejecutado. Periodo Enero Junio.2016.
5. Asuntos varios
- 5.1. Academia de Desarrollo Artístico y Recreativo.

## **ORDEN DEL DÍA**

### **1. Informes**

El Sr. Rector informa sobre el desarrollo normal de las actividades universitarias programadas según el Plan de Trabajo y da cuenta de la carta de renuncia irrevocable del Profesor David Valenzuela Alfaro, a su condición de docente asociado y al cargo de Director de Gestión de la Calidad y Acreditación Universitaria y en su reemplazo se ha encargado al profesor principal, doctor Jorge Arturo Benites Robles.

El Sr. Rector informa que el Consejo Universitario ha aprobado designar al periodista Miguel Ángel Risco Quesquén, Jefe de la Oficina de Extensión Universitaria y Extensión Social de la Universidad.

El Sr. Rector informa que el magister Edgar Dávila Chota fue designado Director de la Escuela Profesional de Periodismo, en reemplazo del magister Jorge Luis Castañeda Becerra, a quien se le ha dado las gracias por sus servicios prestados.

En el aspecto organizativo, El Sr. Rector destaca el trabajo de modernización de los archivos de la Universidad como el buen funcionamiento de las unidades, de la Oficina de Bienestar Universitario, entre otras dependencias.

### **2. Despacho**

El Sr. Rector dispone se proceda a dar lectura de los documentos sobre el Proceso de Licenciamiento de la Universidad, de los recibidos de la SUNEDU como de los contestados por las autoridades, por el Secretario General, para conocimiento de los representantes ante la Asamblea.

### **3. Informe semestral de gestión del Rector (Periodo enero-junio 2016)**

El Sr. Rector, doctor Roberto Marcos Mejía Alarcón, explica a los presentes, que según las disposiciones legales vigentes, corresponde al rector presentar ante la Asamblea Universitaria: la memoria anual, el informe semestral de gestión y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado, para ser evaluado y aprobado por los representantes de los estamentos de la Universidad, como lo dispone el artículo 57, numeral 57.7 de la Ley Universitaria N° 30220.

En seguida, el Sr. Rector, hace conocer a los miembros de la Asamblea, el documento impreso "Informe semestral de gestión del Rector. Periodo Enero-Junio del 2016". Solicita intervenciones, no produciéndose ninguna, pide a los presentes, aprobar dicho documento.

## **ACUERDO**

Aprobar por unanimidad, el "Informe semestral de gestión del Rector. Periodo Enero-junio 2016", presentado por el Rector de la Universidad Jaime Bausate y Meza.

### **4. Rendición de cuentas del Presupuesto Anual Ejecutado. Periodo Enero - Junio 2016.**

El Sr. Rector, da cuenta de la gestión administrativa y económica de la Universidad, y destaca el buen manejo de las cuentas e invita al contador de la Universidad, Lic. Dennis Egúsqiza de la Haza para que explique el presupuesto semestral ejecutado. Explica también el resumen de inversiones en las nuevas aulas.

96  
Culminada la exposición sobre la gestión administrativa y económica, interviene la representante estudiantil Karen Nishizaka y pregunta: ¿Qué se está haciendo para resolver el déficit en las cuentas de la Universidad?

En respuesta el contador afirma la naturaleza cíclica del presupuesto institucional. Existen ingresos bajos en determinados meses y altos en otros; los periodos de bajos ingresos son compensados con los periodos de altos ingresos, de modo que se produce un equilibrio anual. Otras medidas adoptadas han sido el ligero aumento de pensiones, como de las tasas administrativas y aumentar la demanda de cursos y otras actividades.

El Sr. Rector ofrece a los miembros de la Asamblea Universitaria realicen más preguntas al respecto el cual no se produce, por lo que se somete para su aprobación.

#### **ACUERDO**

Aprobar por unanimidad, el Informe de Rendición de Cuentas del Presupuesto Anual Ejecutado. Periodo Enero-Junio 2016 presentado por el Rector de la Universidad Jaime Bausate y Meza.

#### **5. Asuntos varios**

##### **5.1. Academia de Desarrollo Artístico y Recreativo.**

#### **ACUERDO**

Crear la Academia de Desarrollo Artístico y Recreativo de la Universidad Jaime Bausate y Meza, encargándose su implementación al Consejo Universitario, previa previsión presupuestal.

Siendo las doce con treinta minutos del día, el Sr. Rector manifiesta que se ha culminado con los temas de la agenda y no existiendo más asuntos que tratar, levanta la sesión dándola por concluida, siendo autorizado a suscribir la presente acta conjuntamente con el Secretario General.

Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón  
Rector



Mario Rubén Gonzales Ríos  
Secretario General

